

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta de junio de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00264
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO: GIOVANNI JOSÉ BOJANINI MORRÓN

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda VERBAL instaurada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** contra **GIOVANNI JOSÉ BOJANINI MORRÓN.**

Tramítese la demanda por el procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTIA.**

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Previo a resolver sobre la medida inscripción demanda préstese caución por la suma de \$39.500.000= (art. 590 num. 2 del C.G.P.).

Se reconoce personería jurídica a la abogada MARIA CONSUELO MONTOYA ROJAS, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b205d95b4b9a1b41c65391d476d0bb59f0c11846f734d2f035b550333e9859e2**
Documento generado en 30/06/2021 08:30:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>